



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003010-2020-00265-00

Dentro del proceso de liquidación patrimonial promovido por **NELSON GUTIERREZ GÓMEZ** (Q.E.P.D.), mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022, el Liquidador informó sobre el fallecimiento del deudor allegando el certificado de defunción, situación que se puso en conocimiento de los acreedores reconocidos dentro de las presentes diligencias en auto de fecha 03 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el proceso de liquidación patrimonial tiene por objeto normalizar las relaciones crediticias del deudor, de tal manera, que le permita al deudor recomponer su vida financiera, ante el fallecimiento del deudor **NELSON GUTIERREZ GÓMEZ** (Q.E.P.D.) se pierde el objeto planteado en el régimen de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, pues ya no existe el sujeto legitimado que tiene la intención de recomponer y normalizar sus relaciones crediticias.

Así las cosas, este Despacho considera pertinente declarar la terminación anticipada del trámite de liquidación patrimonial del deudor **NELSON GUTIERREZ GÓMEZ** (Q.E.P.D.), en vista de que se considera improcedente su continuación ante su deceso, ordenándose comunicar tal determinación a los acreedores reconocidos dentro del proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** anticipada del presente trámite del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **NELSON GUTIERREZ GÓMEZ** (Q.E.P.D.), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 91.046.89, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec9e674acbb81d36b9956c28566eb3f24da345b5b757cfcdb31bae64f582cb91

Documento generado en 25/04/2022 10:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 26 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.